

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Redacción respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publican los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

D. Marcelino Barrio y Gozalo, Secretario interino de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 18 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son a los precios siguientes:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 700 gramos...	0 28
Idem de cebada de 6.9375 litros...	0 74
Idem de paja de 6 kilogramos...	0 30
Litro de aceite.....	1 25
Kilogramo de carbón.....	0 15
Idem de leña.....	0 04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid a 22 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Benito Moreno.—Marcelino Barrio.

746.—468.

Ayuntamientos

Arganda

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de los Vocales de la Junta municipal, ha acordado aprobar las condiciones que han de servir para el arrendamiento de los arbitrios de puestos públicos, y como obligatorio el de pesos y medida, por

todo el año de 1902, cuyos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que quieran hacer sobre los acuerdos adoptados; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Arganda 19 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Rianza. 759.—469.

Bustarviejo

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Bustarviejo 20 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Martín Pascual. 756.—469.

Carabanchel Alto

El día 19 del próximo mes de Octubre, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta del derecho de degüello de reses en el Matadero público de esta población para el año de 1903, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente instruido al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio los días laborables y horas de oficina.

Carabanchel Alto 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Felix Rejón. 760.—469.

El día 19 del próximo mes de Octubre, de diez a once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta del arbitrio municipal de pesos y medidas para el año de 1903, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente instruido al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio los días laborables y horas de oficina.

Carabanchel Alto 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Felix Rejón. 761.—469.

Colmenar Viejo

Por el vecino de esta villa, Vicente Arroyo de la Morena, se ha dado conocimiento a esta Alcaldía de que en la noche del 4 al 5 del corriente desapareció del término de Villalba una caballería menor de su propiedad, cuyas señas son las siguientes:

Un burro pequeño, negro, mocho de la oreja derecha y desherrado de las cuatro extremidades.

Espero de los Sres. Alcaldes de esta provincia y Jefes de puesto de la Guardia civil procedan a la busca del indicado burro, y caso de ser habido lo comuniquen a esta Alcaldía.

Colmenar Viejo 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Félix Sanz. 764.—469.

Corpa

La plaza de Farmacéutico de esta villa, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas para los que la soliciten y 100 para los interinos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por los medicamentos a 14 familias pobres, se halla vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en término de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corpa 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Victor Salamanca. 763.—469.

El Alamo

El presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público a los efectos de la ley Municipal.

El Alamo 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Cazorla. 754.—468.

El Berruoco

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo venidero de 1903, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Berruoco 15 de Septiembre de 1902.—El Alcalde.—P. O., el Secretario, Mauricio Cobertera. 755.—468.

Estremera

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1903, con objeto de que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean en justicia.

Estremera 17 de Septiembre de 1902.—El Alcalde accidental, Rogelio Oliva.—Por su mandado, el Secretario, Baltasar León. 753.—468.

Gatafe

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Junio anterior, formado a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 9

No se celebró sesión por falta de asistencia.

Extraordinaria del día 13

Tampoco se celebró sesión.

Día 15

Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió, previas las formalidades legales, a practicar un sorteo para la elección de un Vocal de la Junta municipal en la vacante producida por defunción de D. Luis Batragueño, resultando elegido D. Mariano Redondo Ruiz.

Se admitió la dimisión que del cargo de Contador de fondos municipales presentó D. Juan N. Solorzano y Corta, acordando ponerlo en conocimiento de la Dirección general de administración local, solicitando a su vez la suspensión de dicho cargo, continuando interinamente en el mismo D. Manuel Deleyto y sintiendo la Corporación verse privada de los servicios del dimisionario, que con tanto acierto y laboriosidad ha desempeñado el cargo.

Incluir en la lista de Beneficencia a Conrado Santiago Cobos.

Se acuerda prorrogar el contrato sobre seguro contra incendios con la Sociedad «La Unión y el Fénix».

Se acordaron varios pagos con cargo al presupuesto.

Autorizar al Alcalde para abonar el importe de la banda de música que ha de amenizar la festividad de la Magdalena.

Que por la Comisión de Hacienda se formule el presupuesto adicional del ordinario vigente.

Ordinaria del día 16

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

Día 23

Aprobada la anterior con ratificación de los acuerdos tomados.

La Corporación quedó enterada de la Real orden por la que se declararon válidas las últimas elecciones de Concejales en el distrito del Sur y con capacidad legal para ejercer el cargo á don Eugenio Butragueño.

Aprobar los extractos de sesiones de los meses de Mayo y Junio últimos.

Secundar las gestiones del Ayuntamiento de Aranjuez solicitando su agregación al partido judicial de esta villa, autorizando á la Alcaldía para satisfacer los gastos que se ocasionen.

Se acuerdan varios pagos con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

Se acuerda oficiar por última vez á la Sociedad «Crédito de la villa de Getafe» para que conteste respecto á las bases que se le han remitido referentes al alumbrado público.

Día 30 de Julio

No se celebró sesión por falta de señores Concejales.

Getafe 16 de Agosto de 1902.—El Secretario, Felipe de Francisco.

Aprobado en la sesión del día 17 del actual.—Francisco.

731.—468.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Agosto anterior, formado á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 6

No se celebró sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 13

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Fué aprobado el presupuesto adicional refundido al del presente año.

Se acordó que una Comisión del Ayuntamiento ultime con el Sr. Gerente de la Sociedad «Crédito de la villa de Getafe» el contrato respecto al alumbrado público.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

Pasar á informe de la Comisión una instancia de Josefa Atienza solicitando su inclusión en la lista de Beneficencia, y se acuerda la inclusión en la misma de Segundo Casado Vara.

Se concede á perpetuidad á D. Raimundo Fernández Cuesta la sepultura provisional ocupada con los restos de sus padres y 25 pies más de terreno por el precio marcado en el Reglamento anterior.

También se concedió á D. Jesús de Francisco Deleyto la propiedad de la sepultura donde yacen los restos de sus padres, bonificándosele el 50 por 100 de lo satisfecho por el concepto de arrendamiento.

Día 20

No se celebró sesión por no haber asuntos urgentes.

Día 27

Tampoco se celebró sesión por la misma razón.

Getafe 12 de Septiembre de 1902.—Felipe de Francisco, Secretario.

Aprobado en la sesión del día 17 del actual.—Francisco.

732.—468.

Hoyo de Manzanares

El presupuesto municipal de esta villa, formado para el ejercicio de 1903, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por quince días, á los efectos legales.

Hoyo de Manzanares 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Niceto Niharra.

758.—469.

Los Molinos

Se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1903.

Los Molinos 21 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Domingo Herrero.

757.—469.

San Martín de la Vega

En cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones acerca de ellos, los pliegos de condiciones para las subastas de arrendamiento del arbitrio sobre pesas y medidas de uso obligatorio y sobre degüello de reses en el Mata-dero de esta localidad y su término durante el año de 1903.

San Martín de la Vega 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Celedonio Guijorro.

762.—469.

Dirección general de Clases Pasivas

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Octubre de 1902

Montepío militar, de la F á la Ll.

Comandantes.

Jubilados de las nóminas de la Península.

Montepío militar, de la M á la Q.

Montepío civil, de la M á la Q.

Tenientes y Alféreces.

Marina.

Cesantes.

Exclaustrados.

Secuestros.

Remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 3

Montepío militar, de la R á la Z.

Montepío civil, de la R á la Z de las nóminas de la Península.

Montepío militar.

Montepío civil.

Jubilados.

Cesantes y retirados de las provisionales de Ultramar.

Día 4

Capitanes.

Plana mayor de Jefes.

Tropa.

Montepío civil, de la E á la Ll de las nóminas de la Península.

Día 5

Cruces, de nueve á doce de la mañana.

Día 6

Montepío militar, de la A á la E.

Montepío civil, de la A á la D.

Coroneles.

Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

Nota. En los días 7 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar á la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Septiembre de 1902.—El Director general, Sagasta.

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental
Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona tercera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 22 de Septiembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

747.—468.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 22 de Septiembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

748.—468.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 24 de Septiembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

749.—468.

Tribunal de Oposiciones

Los señores opositores á las plazas de Profesores de Dibujo de Institutos generales y técnicos de Valencia, San Isidro, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cabra, Cáceres, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Figueras, Gerona, Gijón, Huelva y Huesca, cuya relación nominal de aspirantes se publicó en la *Gaceta de Madrid* del día 9 de Abril de 1902, se presentarán el día 10 de Octubre próximo, á las cinco de la tarde, en la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, Alcalá, 11, principal; si no lo hicieron ó justificasen legalmente su falta, se entenderá que renuncian á la oposición y serán eliminados por el Tribunal según dispone el art. 14 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Los opositores D. José Alcoba Moraleda, D. Manuel Angel Alvarez, D. Manuel Fernández Carpio, D. Rodrigo Fernández Núñez, D. José Muriel Alcalá, don Gomersindo Pardo Requero, D. Manuel Pareja Domínguez, D. Honorio Romero Orozco y D. Pedro Torrontegui Calaya, que según Real orden de 26 de Marzo de 1902 tienen incompletos sus expedientes, deben presentar los documentos que les faltan ante el Tribunal en la fecha del llamamiento.

Septiembre 23 de 1902.—El Presidente del Tribunal, A. Muñoz Degraín.

746.—468.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

En la causa criminal procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, seguida á instancia de D. Luis Satorras Vilanova, contra Manuel Gayte-ro Ordóñez, por el delito de estafa, se ha acordado por la Sección primera de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, en providencia de 11 del actual, lo siguiente:

A fin de proveer lo que correspondá á lo que se solicita por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta corte, en su oficio fecha 17 de Julio último, se confiere vista por tres días de aquella pretensión á la parte perjudicada en la presente causa, y apareciendo que lo era D. Luis Satorras Vilanova, que éste falleció en Selva del Camero, donde accidentalmente se hallaba, pero que era vecino de Madrid y que á su fallecimiento era viudo, sin hijos y no contaba si tenía otorgado testamento; entiéndase dicha vista con los herederos de aquél, y por ignorarse quiénes sean, llámeselos por edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales de esta corte.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid á 12 de Septiembre de 1902.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

713.—467.

Juzgados militares

MADRID

D. Blas Pérez Royo, Coronel de la zona

de reclutamiento de Madrid, núm. 57, y Juez instructor nombrado en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se instruye al Capitán de la misma zona, D. Simón Benítez Alonso, por abandono de destino ó punto de residencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Simón Benítez Alonso, Capitán de la zona de reclutamiento de Madrid, número 57, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Rosario, oficinas de la zona número 57, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por abandono de destino ó puesto de residencia; con apercibimiento que si no se presentase será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Septiembre de 1902.—Blas Pérez.

743.—468

Juzgados de primera instancia

CHINCHON

D. José Gayo y Vilches, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre información para perpetua memoria á instancia de D. Francisco Salcedo y Ruiz, vecino de Morata de Tajuña, acerca del extravío ó inutilización de siete resguardos provisionales representativos de ciento sesenta y ocho acciones del ferrocarril de Tajuña, cuyo pormenor se expresará á continuación, y que en calidad de depósito voluntario le había entregado su convecino D. Juan Radelgo, hoy difunto, anunciándose la existencia de tal expediente, á fin de que las personas á quienes pueda seguirse perjuicio se opongán á la indicada información dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, será aquélla aprobada.—Dado en Chinchón á veintiocho de Septiembre de mil novecientos uno.—José Gayo.—El Escribano, Juan Escanellas.

Resguardos: Uno número veintiocho, de noventa y ocho acciones, números mil cuatrocientos uno al mil cuatrocientos noventa y ocho; otro número veintinueve, de cincuenta acciones, números mil cuatrocientos noventa y nueve al mil quinientos cuarenta y ocho; otro número treinta, de diez acciones, números mil quinientos cuarenta y nueve al mil quinientos cincuenta y ocho; otro número treinta y uno, de cinco acciones, números mil quinientos cincuenta y nueve al mil quinientos sesenta y tres; otro número treinta y dos, de dos acciones, números mil quinientos sesenta y cuatro y mil quinientos sesenta y cinco; otro número treinta y tres, de dos acciones, números mil quinientos sesenta y seis y mil quinientos sesenta y siete, y otro número treinta y cuatro, de una acción, número mil quinientos sesenta y ocho, cuyos resguardos fueron expedidos en diez y siete

de Mayo de 1892 por la Compañía del ferrocarril de Tajuña.—Es copia: Escanellas.

P.

NAVALCARNERO

Licenciado D. Ramón Puertas y Mangas, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado mediante inhibición del de igual clase del distrito de Palacio de Madrid, que luego se mencionarán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Navalcarnero á 11 de Septiembre de 1902. El señor D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía mediante inhibición del de igual clase del distrito de Palacio de Madrid, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Húmera Rodríguez, mayor de edad, jornalero y vecino actualmente de Aravaca, en concepto de marido y representante legal de doña Juana Verde y Salgado, defendido por el Abogado D. Alberto López Colmenares y representado por el Procurador D. Tomás Puertas y Mangas, y de la otra, como demandados, D. Leocadio Esteban Fabra y Bellido, de cuarenta y cinco años de edad, casado, propietario y vecindado en dicha corte, y D. Marcelino Merino Sanz, mayor de edad, casado, Secretario y vecino de Majadahonda, respecto de cuyos dos demandados se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal por su no comparecencia y rebeldía en este Juzgado sobre reivindicación de cinco fincas rústicas en Boadilla del Monte.

Fallo: Que declarando como declaro admisibles como pertinentes las dos excepciones dilatorias de falta de personalidad en el actor y defecto legal en el modo de proponer la demanda alegada por el demandado en este juicio, don Marcelino Merino Sanz, debo absolver y absuelvo á dicha parte de la demanda formulada en estos autos por el actor don Manuel Húmera Rodríguez, como marido de doña Juana Verde Salgado, sin hacer expresa condena de costas, y devuélvase al Juez municipal de Boadilla del Monte el expediente de información posesoria traído á la vista para mejor resolver.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía en este Juzgado de los demandados D. Leocadio Esteban Fabra y Bellido y D. Marcelino Merino Sanz se notificará en la forma prevenida por el artículo 283, en relación con el 769 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, de no serlo personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eladio Arnáiz.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes D. Leocadio Esteban Fabra y Bellido y don Marcelino Merino Sanz, se hace pública la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por medio del presente testimonio, visado por el Sr. Juez y sellado con el que éste usa, que firmo en Navalcarnero á 20 de Septiembre

de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Eladio Arnáiz.—Ante mí, Licenciado Ramón Puertas.

735.—468.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Jaime Marín Serrano, que dijo vivir en la calle del Piamonte, 3, portería, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 739 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

407.—705.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pilar García Alvarez, que dijo vivir en la calle de Pelayo, núm. 10 sencillo, tercero, núm. 1, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 1.084 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

467.—706.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Alonso Cuadrado, que dijo vivir en la calle de Santa Teresa, núm. 14, piso cuarto, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 971 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

467.—698.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Moreno y Francisco Díaz, que dijeron vivir en la calle de Bravo Murillo, número 44, principal, y calle de Arango, 11, segundo izquierda, respectivamente, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 687 que pende en este Juzgado por escándalo y embriaguez; apercibidos que, de

no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Septiembre de 1902.—V.º B.º=Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 467.—694.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Oñatevías, que dijo vivir en la calle de Pelayo, núm. 72, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 964 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Septiembre de 1902.—V.º B.º=Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 467.—697.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Eudocio Gamonedas, que dijo vivir en la calle de las Infantas, 23, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.100 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Septiembre de 1902.—V.º B.º=Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 467.—690.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Antonio Ortega, que dijo vivir en la calle del Carbón, número 3, principal interior, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 990 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Septiembre de 1902.—V.º B.º=Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 467.—703.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Lucio Martín y Tomás García, que dijeron vivir en la calle de Claudio Coello, núm. 56, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 978 que pende en este Juzgado por daños; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Septiembre de 1902.—V.º B.º=Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 467.—695.

LOS MOLINOS

En expediente de juicio de faltas por lesiones, tramitado en este Juzgado municipal contra Francisco Fernández Viso, cantero, de veintiocho años, y Abelardo Rodríguez Fernández, de veintidós años, mampostero, solteros ambos, que residieron en esta población, ignorándose su paradero actual, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Francisco Fernández Viso y Abelardo Rodríguez Fernández á la pena de quince días de arresto, 15 pesetas de multa á cada uno y costas de este juicio por mitad. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Herrero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los condenados, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid en Los Molinos á 20 de Septiembre de 1902.—El Secretario, V. Serrano. 741.—468.

NAVALAGAMELLA

D. Cirilo Casado Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay 148 vecinos, se celebran aproximadamente ocho juicios verbales, tres de conciliación, 20 de faltas y 50 inscripciones. El Secretario cobra anualmente, por término medio, 70 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida en el domicilio del interesado por el Sr. Alcalde del mismo.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Es compatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Navalagamella 21 de Septiembre de 1902.—Cirilo Casado.—El Secretario interino, Vicente Pérez. 742.—468.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

primer batallón del tercer regimiento Zapadores minadores

Relación nominal de las clases é individuos del mismo que residen en la provincia de Madrid, cuyos ajustes abreviados están terminados por esta Comisión liquidadora y pueden por dicho motivo los interesados solicitar sus alcances, en armonía con lo dispuesto en el art. 21 de la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53).

Clases, nombres, naturaleza y alcances

Zapador segundo, Alfonso Palmer Villaseñor; hijo de Bartolomé y Dolores; natural de Madrid; alcance, 43'95 pesetas.

Idem, Federico Arias López; hijo de

Eduardo y Josefa; natural de Madrid; alcance, 76'72 pesetas.

Idem, Francisco Guinea Sánchez; hijo de Salvador y Juana; natural de Madrid; alcance, 84'91 pesetas.

Idem, Francisco López López; hijo de Vicenta; natural de Madrid; alcance, 64'52 pesetas.

Idem, Juan Cascales Paredes; hijo de Ginés y Filomena; natural de Madrid; alcance, 92'10 pesetas.

Idem, José Encio Expósito; hijo de padres desconocidos; natural de Madrid; alcance, 70'18 pesetas.

Idem, Jesús González Gallego; hijo de Bernardo y Micaela; natural de Madrid; alcance, 10'25 pesetas.

Idem, Pedro Rochet Moreno; hijo de Bernardo y Josefa; natural de Madrid; alcance, 38'30 pesetas.

Idem, Pedro Zabala Planellas; hijo de Santiago y Ramona; natural de Madrid; alcance, 49'51 pesetas.

Idem, Ruperto Expósito; natural de Madrid; alcance, 164'47 pesetas.

Idem, Manuel Qairós Malo; hijo de José y Benita; natural de Ciempozuelos, provincia de Madrid; alcance, 94'67 pesetas.

Idem, Dionisio Serrano Jiménez; hijo de Esteban y Narcisca; natural de Santa María de la Alameda, provincia de Madrid; alcance, 67'75 pesetas.

Idem, Casimiro Prieto Sanz; hijo de Baltasar y Eulogia; natural de Sevilla la Nueva, provincia de Madrid; alcance, 108'9 pesetas.

Idem, Blas Alonso Blanco; hijo de Andrés y Bibiana; natural de Valdemoreda, provincia de Madrid; alcance, 119'98 pesetas.

Idem, Facundo Elvira Sánchez; hijo de Venancio y Plácida; natural de Valdemorillo, provincia de Madrid; alcance, 76'23 pesetas.

Sevilla 10 de Septiembre de 1902.—V.º B.º=El Coronel primer Jefe, L. Pérez.—El Comandante Jefe del Detall, Ramiro Gil de Zárate. 752.—468.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

- Petróleo.
- Carbón vegetal.
- Carbón de cok.
- Esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 de Octubre próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Septiembre de 1902.—El Comisario de guerra, Manuel Sinués. 721.—468.

Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de las Factorías militares de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos á fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos, y acompañándose muestras de los que se ofrecan, á las once de la mañana del día 10 de Octubre próximo, en la Comisaría de guerra de esta villa, sita en la calle de López Puigcerver, núm. 3.

Leganés 20 de Septiembre de 1902.—Francisco García Villalva. 722.—468.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los núms. 302.458 de entrada y 56.747 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 18 de Abril próximo pasado por D. José Casp y Serena, de la propiedad de D. Miguel Roselló y España, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, para responder á la contrata de acopios de conservación de la carretera de Castellón al Grao, provincia de Castellón, importando dicho depósito 587 pesetas, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 23 de Septiembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. 744.—468.

ANUNCIO

Para celebrar la subasta extrajudicial del aprovechamiento de los pastos de invierno y verano de la Dehesa boyal sita en Valdemoro, provincia de Madrid, se señala el día doce de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Notaría de D. Emilio Molina Franco, sita en dicho pueblo, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

Esta subasta se hace por el Excelentísimo Sr. D. Francisco Barrenechea y Oñate, Conde de San Cristóbal, la que presidirá su apoderado.

Valdemoro 23 de Septiembre de 1902.—P. P., Victoriano Hurtado. 64.—P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 107.896 pesetas por 1.214 imposiciones, de las cuales son nuevas 241, y se han satisfecho por capital é intereses 205.437 pesetas, á solicitud de 612 imponentes, 214 de ellos por saldo.

Madrid 21 de Septiembre de 1902.—El Director, José Álvarez Marfí. 467.—682.

Escuela Tipográfica del Hospicio. 152 Teléfono 152